

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día once de noviembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y, tras excusarse la ausencia del Sr. Martínez Peñalver Mateos, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 04-11-2025.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

2.1.- (36152) Propuesta de la Sra. Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a cese y nombramiento de miembro de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 22 de octubre de 2025 Sebastián Guerrero Martín, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista comunica el cambio de distintos miembros en las comisiones informativas y determinados organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

Los organismos autónomos se rigen por el Derecho administrativo y se les encomienda, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de una Consejería, la realización de actividades de fomento, prestacionales o de gestión de servicios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10 de noviembre de 2017), el Consejo Rector (o Junta Rectora en la redacción actual de algunos estatutos) estará integrado por el Presidente del organismo, el Vicepresidente y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, que en ningún caso podrá ser superior a seis, incluido el Vicepresidente.

Los miembros del Consejo Rector serán nombrados, y en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno a propuesta del titular de la Consejería a la que figure adscrita el Organismo.

A la vista de lo anterior, se propone al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Cese como miembro de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Jesús María López Cantos y nombramiento de Jéssica Parres Gamero (PSOE) .

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo afectado Firmado electrónicamente en la fecha indicada.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Cese como miembro de la Junta Rectora del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Jesús María López Cantos y nombramiento de Jéssica Parres Gamero (PSOE) .

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Organismo Autónomo afectado Firmado electrónicamente en la fecha indicada.

3º) CONSEJERÍA DE URBANISMO Y TRANSPORTE

3.1.- (37775) Propuesta del Sr. Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, relativa a calificar la actividad de Bar-Cafetería en local sito en Avda. Compañía del Mar, Poblado Marinero nº 40.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

"RESTAURANTES CEUTIES, S.L .B11963501 solicita licencia de implantación de actividad de Bar-Cafetería en local sito en Avda. Compañía del Mar, Poblado Marinero nº 40.

Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.

En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.

El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.

4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

4.1.- (35379) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a aprobar Convenio de colaboración con la Fundación Márgenes y Vínculos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"La Consejería de presidencia y gobernanación, ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene previsto subscribir un Convenio con la Fundaciones Márgenes y Vínculos para establecer un marco de colaboración entre la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación (Área de Menores), y la Fundación Márgenes y Vínculos, para el desarrollo y ejecución del Programa

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

“Evaluación, diagnóstico y tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la Ciudad de Ceuta, bajo los estándares de calidad del modelo Barnahus”.

La Fundación Márgenes y Vínculos es una organización sin ánimo de lucro centrada en actividades destinadas a la promoción, creación, mantenimiento y gestión de centros y servicios que gestionen planes, programas y proyectos de asistencia, cuidado, prevención atención e intervención social, educativa y psicológica, formativa y laboral o campañas generales de sensibilización. Específicamente las dirigidas a infancia, adolescencia y juventud, a la promoción de un buen trato y contra la violencia. Asimismo, cuenta con más de dos décadas de experiencia en asistencia integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, habiendo desarrollado además de las intervenciones terapéuticas, evaluaciones periciales a petición de organismos judiciales y más de 700 Pruebas preconstituidas en Andalucía. Actualmente la mitad de las pruebas preconstituidas se desarrollan en las sedes de la Fundación trabajando desde una única ubicación y con profesionales especializados como establece el Modelo Barnahus. Además, desde 2022 pertenece a la red europea de Barnahus-Promise.

La Ciudad de Ceuta aportara a la Fundación Márgenes y Vínculos, para la ejecución del presente Convenio, la cantidad de 43.749,78 €. Obra en el expediente documento de retención de crédito nº 12025000038750 por el importe de la subvención solicitada con cargo a la partida 002/3342/48002, el informe jurídico y el preceptivo informe de fiscalización de la Intervención de la Ciudad.

Considerando que a tenor de lo previsto en el artículo 4.b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las subvenciones nominativas son aquellas cuyos beneficiarios figuran nominalmente en los Presupuestos Generales de la Ciudad y su otorgamiento podrá realizarse de forma directa de los términos recogidos en el Convenio que les sirven de fundamento.

Considerando que las actividades incluidas en el proyecto presentado son de interés público y que la concesión de la subvención debe tramitarse a través de Convenio.

El órgano competente para la aprobación del Convenio es el Consejo de Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conceder la Fundación Márgenes y Vínculos la cantidad de 43.749,78 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar el proyecto “Evaluación, diagnóstico y tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la Ciudad de Ceuta, bajo los estándares de calidad del modelo Barnahus”, en el ejercicio 2025.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente. "

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ**:

PRIMERO.- Conceder la Fundación Márgenes y Vínculos la cantidad de 43.749,78 €, en concepto de subvención nominativa para sufragar el proyecto "Evaluación, diagnóstico y tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la Ciudad de Ceuta, bajo los estándares de calidad del modelo Barnahus", en el ejercicio 2025.

SEGUNDO.- Aprobar el Convenio de Colaboración por el que se regirá dicha subvención, que obra en el expediente.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta y la Fundación Márgenes y Vínculos para la "Evaluación, diagnóstico y tratamiento de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la Ciudad de Ceuta, bajo los estándares de calidad del modelo Barnahus.

En Ceuta, a .

REUNIDOS.

De una parte, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, como Consejero de Presidencia y Gobernación, en el ejercicio de las competencias conferidas por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE extraordinario de 23 de junio de 2023), de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se atribuye a la Consejería de Presidencia y Gobernación la ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los migrantes menores no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.

De otra parte, D. Francisco Javier Mena de Mira, con D.N.I 2487****-C, Presidente de la Fundación Márgenes y Vínculos, con C.I.F G-11408606 y domicilio social y fiscal en C/ Ancha, 25, 11370, Los Barrios, (Cádiz).

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto.

MANIFIESTAN.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

Primero.- El art. 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas establece que: “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.”

El art. 11 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, referente a los principios rectores de la acción administrativa, establece en su apartado 3º que los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral.

El art. 8.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece que las administraciones públicas promoverán la colaboración público-privada con el fin de facilitar la prevención, detección precoz e intervención en las situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia, fomentando la suscripción de convenios con los medios de comunicación, los agentes sociales, los colegios profesionales, las confesiones religiosas y demás entidades privadas que desarrollen su actividad en contacto habitual con niños, niñas y adolescentes o en su ámbito material de relación.

El art. 12 del mismo cuerpo legal establece que: 1.- Los poderes públicos proporcionarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia una atención integral, que comprenderá medidas de protección, apoyo, acogida y recuperación. (...) 3.- Las administraciones públicas deberán adoptar las medidas de coordinación necesarias entre todos los agentes implicados con el objetivo de evitar victimización secundaria de los niños, niñas y adolescentes con los que en cada caso deban intervenir.

Asimismo, el art. 43.4 establece que los poderes públicos garantizarán a los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos violentos y, en todo caso, de delitos de naturaleza sexual, de trata o de violencia de género, una atención integral para su recuperación a través de servicios especializados.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

El artículo 35.1 de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual “Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán el derecho a la asistencia integral especializada y accesible, en los términos expresados en los artículos anteriores, mediante la disponibilidad de los siguientes servicios: d) Servicios de atención especializada a niñas y niños víctimas de violencias sexuales: servicios adaptados y adecuados a sus necesidades, que proveen asistencia psicológica, educativa y jurídica, y que se constituyen en el lugar de referencia para las víctimas, al que se desplaza el conjunto de profesionales intervenientes en los procesos asistenciales y judiciales.”

Segundo. - La Fundación Márgenes y Vínculos es una organización sin ánimo de lucro centrada en actividades destinadas a la promoción, creación, mantenimiento y gestión de centros y servicios que gestionen planes, programas y proyectos de asistencia, cuidado, prevención, atención e intervención social, educativa y psicológica, formativa y laboral o campañas generales de sensibilización. Específicamente las dirigidas a infancia, adolescencia y juventud, dirigidas a la promoción de un buen trato y contra la violencia.

La Fundación Márgenes y Vínculos cuenta con más de dos décadas de experiencia en asistencia integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, habiendo desarrollado además de las intervenciones terapéuticas, evaluaciones periciales a petición de organismos judiciales y más de 700 Pruebas Preconstituidas en Andalucía. Actualmente la mitad de las pruebas preconstituidas se desarrollan en las sedes de la Fundación trabajando desde una única ubicación y con profesionales especializados como establece el Modelo Barnahus. Además, desde 2022 pertenece a la red europea de Barnahus-Promise.

Se aborda tanto la formación para los diferentes profesionales que intervienen con infancia y adolescencia como el asesoramiento y la asistencia psicológica de personas menores víctimas de violencia sexual. También son beneficiarias del programa, las familias de las personas menores de edad que requieran asistencia psicológica o cualquier intervención necesaria para afrontar la situación que se les plantea.

En atención a lo expuesto, y ante la necesidad de protección y atención coordinada, integral y especializada a las personas menores de edad que han podido sufrir violencia sexual, ambas partes expresan su voluntad de colaborar, suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS.

Primera. - Objeto.

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación (Área de Menores), y la Fundación Márgenes y Vínculos, para el desarrollo y ejecución del Programa “Evaluación, diagnóstico y tratamiento a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en la Ciudad de Ceuta, bajo los estándares de calidad del modelo Barnahus”.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

Segunda. - Actividades de la Entidad Beneficiaria.

- 1) Orientación inicial a familias, profesionales y niñas, niños, adolescentes ante indicadores de violencia sexual.
- 2) Evaluaciones en caso de sospecha de victimización sexual y propuestas de intervención.
- 3) Desarrollo de actuaciones del proceso judicial adaptadas y en espacio adaptados para evitar la victimización secundaria: Evaluaciones, pruebas preconstituidas, preparaciones, acompañamientos.
- 4) Asistencia psicológica especializada con niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.
- 5) Asesoramientos jurídicos.
- 6) Reuniones interdepartamentales.
- 7) Actividades de capacitación en materia de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

Tercera. - Financiación.

En el ejercicio 2025, la Ciudad de Ceuta aportara a la Fundación Márgenes y Vínculos para la ejecución del presente Convenio la Cantidad de 43.749,78€ con cargo a la partida presupuestaria 002/3342/48000, denominada Subvenciones Fundación Márgenes y Vínculos.

Cuarta. - Obligaciones específicas del destinatario de la subvención. La Fundación Márgenes y Vínculos se compromete a destinar dicha cantidad al objeto del presente convenio, así como a cumplir las obligaciones que vienen impuestas por el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, como obligaciones del beneficiario, a saber:

- Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privados, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social, en los términos contemplados en la nueva redacción del apartado e) del artículo 7 del citado Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuántos libros, registros, documentos, sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y en la cláusula novena del presente Convenio.

Quinta. - Seguimiento del Convenio.

Para un adecuado seguimiento, coordinación, e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La citada Comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Aprobar el programa de actuaciones.
- b) Aprobar posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración sustancial del programa.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los planes de actuación.
- d) Resolución de las incidencias y los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.
- e) Aprobar la memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el marco del Programa.

La Comisión de seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos, una vez al año durante la realización del Programa.

Sexta. - Régimen de modificación.

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, de acuerdo con las previsiones del artículo 49g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

Séptima. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá la duración de 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2025.

Octava. - Causas de extinción.

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula séptima, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna causa de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

Se considera incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normales legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaren en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordara por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Novena. - Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- 1) **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- 2) **Incumplimiento de la finalidad en que fundamente la subvención.**
- 3) **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- 4) **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleva a cabo la Ciudad de Ceuta.**
- 5) **Y demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención y legislación aplicable al caso.**

Decima. - Justificación.

Todas las actuaciones a realizar en el marco de este Convenio específico deberán estar finalizadas una vez transcurrido un año desde su firma, Fundación Márgenes y Vínculos deberán presentar la totalidad de la documentación justificativa correspondiente dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actuaciones.

La Fundación Márgenes y Vínculos, deberá justificas los gastos derivados de la subvención, mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa (en original o copia compulsada).

Cada documento de gasto debe ir acompañado del documento de pago correspondiente.

Los gastos subvencionables se justificaran mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en el poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Fundación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Décimo primera. - Protección de datos

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

Todos los afectados por el presente Convenio vendrán obligados por las disposiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido.

Asimismo, se deberá guardar la debida reserva sobre las informaciones a las que se pueda tener acceso durante las actuaciones amparadas por el mismo, sin que puedan cederse ni utilizarse para fines distintos de los previstos en el presente Convenio, sin perjuicio de las obligaciones legales establecidas en la legislación vigente.

Décimo segunda. - Relación contractual.

Este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad de Ceuta y las personas que lleven a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el Convenio.

Décimo tercera. - Naturaleza jurídica del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa para resolver cuestiones litigiosas que pudieran surgir.

Décimo Cuarta. -

La Fundación Márgenes y Vínculos eximen de todo tipo de responsabilidad a la Consejería competente y a la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el caso que, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por la entidad beneficiaria, resultaren sancionadas o condenadas a consecuencia de demanda o denuncia interpuesto por el personal contratado.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

4.2.- (70073) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Autorizar, indistintamente, a los letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad, a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en procedimiento ante el Tribunal Supremo.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

“La Consejería de Presidencia y Gobernación, ostenta la competencia en materia de menores de conformidad con el Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023, por que le que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma Ceuta.

Visto la solicitud de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Juventud e Infancia de fecha de, 6de noviembre de 2025, por el que se solicita a los servicios jurídicos la personación en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la causa presentadas por la Comunidad Autónoma de Murcia para impugnar el Real Decreto 743/2025, de 26 de agosto, por el que se aprueba la capacidad ordinaria del sistema de protección y tutela de las personas menores de edad extranjeras no acompañados de la comunidades y Ciudad Autónoma (recurso PO nº 324/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo).

Por todo ello, al Ilustre Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva lo siguiente PROPUESTA

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante el Tribunal Supremo (recurso PO nº 324/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo).”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar indistintamente a los letrados de los Servicios Jurídicos a personarse en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el citado procedimiento ante el Tribunal Supremo (recurso PO nº 324/2025, ante la sala tercera del Tribunal Supremo).

5º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

5.1.- (62828) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar adenda al Convenio de colaboración suscrito con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Se tiene previsto complementar la subvención nominativa concedida al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, a través de una ADENDA al convenio de colaboración suscrito, con fecha 04/03/2025.

La cantidad irá destinada a completar el Proyecto de Campaña ordinaria para un entorno ONE HEALTH y ONE WELFARE, en nuestra Ciudad, en el ámbito de los animales de compañía, mediante la esterilización de felinos comunitarios, vacunación antirrábica de los mismos, tras la

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

identificación por microchip y su registro en SIACE (Sistema de Identificación de Animales de Ceuta).

Queda incorporado al expediente, con fecha 09/10/2025, escrito justificativo del aumento de la cuantía concedida.

Consta modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio (B.O.C.CE extraordinario Núm. 23, de fecha 23/06/2025) se acordó una ampliación de la subvención concedida al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable Nº 12025000051161 por importe de 44.000€, así como, informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 31/10/2025.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO :

Aprobación de la ADENDA al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, por valor de 44.000,00 €, para la realización del programa que consta en el Proyecto presentado por la entidad.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno por unanimidad ACORDÓ:

Aprobar ADENDA al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, por valor de 44.000,00 €, para la realización del programa que consta en el Proyecto presentado por la entidad.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA

REUNIDOS

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

DE UNA PARTE, a Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de conformidad con las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, con D.N.I. 44**80V, en calidad de Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta con C.I.F - Q5100006E y actuando en nombre y representación de la misma.**

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

EXPONEN

PRIMERO.-

El marco legal habilitante para la celebración del presente Convenio de Colaboración queda establecido en la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, cuyo artículo 21.1.19 establece, que la Ciudad ejercerá competencias en materia de sanidad e higiene, así como en lo dispuesto por Real Decreto 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se transfieren funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, incluyéndose entre ellas la sanidad animal.

Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la competencia en materia de Sanidad Animal.

SEGUNDO.-

Con fecha 4 de marzo de 2025, se suscribe un Convenio de Colaboración con el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, que es aprobado por Consejo de Gobierno, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa para el ejercicio económico 2025, por importe de 350.000€.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

La entidad firmante, desarrollará las actividades presentadas en el proyecto que justifican el incremento presentado, y que a modo de resumen se citan a continuación:

Esterilización de felinos comunitarios, vacunación antirrábica de los mismos, tras la identificación por microchip y su registro en SIACE (Sistema de Identificación de Animales de

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

Ceuta). Gracias a la encomienda de gestión con la empresa TRAGSA, se podrá asegurar una continuidad en las capturas, traslado al centro veterinario y recogida de los animales felinos comunitarios, para su posterior retorno a su Colonia de origen, identificada y controlada.

SEGUNDA.-

El abono de la cantidad fijada se realizará con cargo al documento contable, retención de crédito núm. 12025000051161, de fecha 20/10/2025, por valor de 44.000€, de la partida presupuestaria 006/3110/48000, ADENDA SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA.

El pago de la subvención se realizará en dos partes: el primer 50% se abonará en el momento de la firma del presente convenio, y el 50% restante se efectuará antes de la finalización de su vigencia, el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.-

El Colegio de Veterinarios de Ceuta, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en la presente Adenda, conforme al proyecto presentado.

CUARTO.-

La entidad quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en relación a la justificación de los fondos subvencionados con presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

QUINTA.-

La presente Adenda al Convenio de Colaboración tendrá validez desde la fecha de notificación del Decreto aprobando el importe subvencionado hasta el 31 de diciembre de 2025, coincidiendo con la finalización del Convenio suscrito y debiendo justificarse a fecha de 31 de marzo de 2026.

SEXTA.-

El Colegio de Veterinarios queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones en el Convenio de Colaboración firmado el 4 de marzo de 2025 y al resto de condiciones que le sean de aplicación por razón de la materia y, principalmente en la Ley 38/2013, General de subvenciones y Reglamento que la desarrolla, así como, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/70228
Nº Ref.: FMD

Y en prueba de su conformidad, se firma digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

5.2.- (64259) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Dª Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar la inclusión, en el presupuesto de gastos del año 2026, de cantidad suficiente para financiar la prórroga del contrato de servicio auxiliar de información del Tanatorio Municipal.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, competente en materia de cementerio y servicios funerarios, esta tramitando la posibilidad de prorrogar el contrato de servicio de información y mantenimiento del Tanatorio Municipal.

Queda incorporado al expediente informe de Intervención de la Ciudad de 27 de octubre 2025, relativo al gasto futuro, así como retención de crédito (RC FUT 12025000052084) por importe 47.251,50 euros en la partida presupuestaria n.º 227.99.164.0.006 denominada “Contratos Servicio Tanatorio”.

El art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la posibilidad de duración de contratos, así como sus prorrogas de forma expresa por las partes contratantes.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente PROPUESTA :

Aprobar la inclusión en el presupuesto de gasto del año 2026 de la cantidad 47.251,50 euros , en la partida presupuestaria n.º 227.99.164.0.006 denominada “Contratos Servicio Tanatorio”, en concepto de prorroga contrato de servicio auxiliar de información del Tanatorio Municipal.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión en el presupuesto de gasto del año 2026 de la cantidad 47.251,50 euros , en la partida presupuestaria n.º 227.99.164.0.006 denominada “Contratos Servicio Tanatorio”, en concepto de prorroga contrato de servicio auxiliar de información del Tanatorio Municipal.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

6º) ASUNTOS DE URGENCIA

6.1.- (3904) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Dña Nabil Benzina Pavón, relativa a aprobar adenda al Convenio de colaboración suscrito con la Asociación Luna Blanca.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

"El Presidente de LUNA BLANCA, D. Mustafa Mohamed Abdeselam, con fecha 17 de octubre de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito comunicando lo siguiente:

"Con el fin de poder continuar prestando estos servicios de manera adecuada y dar respuesta a la creciente demanda, solicitamos un incremento de 50.000 € en la adenda al convenio vigente. Este incremento permitirá reforzar y sostener las siguientes líneas de actuación:

- *Programa Téctum: Atención y apoyo alimentario a los usuarios del programa.*
- *Entrega de alimentos a domicilio: Garantizar el suministro a personas que no pueden desplazarse.*
- *Entrega de alimentos en sede: Distribución diaria de alimentos para quienes acuden a nuestras instalaciones.*
- *Comedor social: Cobertura de comidas para personas en situación de vulnerabilidad.*
- *Alojamiento temporal en hotel y hostales: Garantizar alimentación adecuada durante estancias de emergencia.*
- *Programas especiales durante Ramadán: Atención específica durante el periodo religioso, asegurando el acceso a alimentos apropiados.*
- *Colaboraciones con otras entidades sociales: Apoyo a programas complementarios gestionados por otras asociaciones de Ceuta en ayuda alimentaria.*

El incremento solicitado permitirá mantener la calidad y continuidad de los servicios, asegurando que ningún usuario quede desatendido y que los recursos se distribuyan de manera eficiente entre los distintos programas."

Adjunta al expediente el nuevo presupuesto con la repercusión de los gastos en alimentación según el aumento del mismo.

En la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio 2025 (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de la subvención de LUNA BLANCA. A la asociación le corresponde la suma de 50.000€.

La cuantía concedida, es repercutible a la subvención, por lo que exclusivamente se utilizará para los gastos en alimentación correspondientes al año 2025

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

Así que, según lo establecido en la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobada por Consejo de Gobierno de 05.02.2012, se procederá al aumento de la repercusión de los gastos de alimentación en la cuantía que le corresponde.

Se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

Al tratarse de una adenda a la subvención nominativa aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de enero del presente año, y modificándose cuestiones esenciales del convenio firmado entre las partes, corresponde al mismo órgano ejecutivo la competencia para la aprobación de la subvención.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación LUNA BLANCA, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de LUNA BLANCA, por importe de 50.000€, partida presupuestaria 480.014.231.0.010 “Subvención LUNA BLANCA”, según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25).”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido de la adenda de ampliación de cuantía del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación LUNA BLANCA, conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de una subvención nominativa favor de LUNA BLANCA, por importe de 50.000€, partida presupuestaria 480.014.231.0.010 “Subvención LUNA BLANCA”, según lo recogido en la modificación presupuestaria aprobada en Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25)

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA ONG LUNA BLANCA

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmo. Sra. Dña Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos.

De otra parte, D. Mustafa Abdelkader Mohamed, con DNI 45.0*** en representación de la ONG Luna Blanca con CIF G 51005585, para la firma de la presente adenda al Convenio de Colaboración.**

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

PRIMERO.- Con fecha 25 de febrero de 2025 se procedió a la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la ONG Luna Blanca.

SEGUNDO.- El presidente de Luna Blanca, D. Mustafa Abdelkader, con fecha 17 de octubre de los corrientes, presenta ante la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales escrito comunicando lo siguiente:

Con el fin de poder continuar prestando estos servicios de manera adecuada y dar respuesta a la creciente demanda, solicitamos un incremento de 50.000 € en la adenda al convenio vigente. Este incremento permitirá reforzar y sostener las siguientes líneas de actuación:

- **Programa Téctum: Atención y apoyo alimentario a los usuarios del programa.** • **Entrega de alimentos a domicilio: Garantizar el suministro a personas que no pueden desplazarse.**
- **Entrega de alimentos en sede: Distribución diaria de alimentos para quienes acuden a nuestras instalaciones.**
- **Comedor social: Cobertura de comidas para personas en situación de vulnerabilidad.**
- **Alojamiento temporal en hotel y hostales: Garantizar alimentación adecuada durante estancias de emergencia.**
- **Programas especiales durante Ramadán: Atención específica durante el periodo religioso, asegurando el acceso a alimentos apropiados.**
- **Colaboraciones con otras entidades sociales: Apoyo a programas complementarios gestionados por otras asociaciones de Ceuta en ayuda alimentaria.**

El incremento solicitado permitirá mantener la calidad y continuidad de los servicios, asegurando que ningún usuario quede desatendido y que los recursos se distribuyan de manera eficiente entre los distintos programas.

TERCERO.- Por tales motivos, en la modificación presupuestaria aprobada por el Pleno de la Asamblea el 23 de junio (BOCCE extraordinario 23 de 23.06.25) se acordó una ampliación de la subvención concedida a la ONG Luna Blanca.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objetivo.

El objeto de la presente adenda pretende complementar el convenio ya suscrito. La cuantía concedida, es repercutible a la subvención en concepto únicamente de alimentos.

SEGUNDA.- Cuantificación económica y financiación.

Para el período de vigencia del presente documento, las partes firmantes convienen en la financiación complementaria por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 50.000€

TERCERA.- Para el resto de las condiciones se estará a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito entre las partes.

CUARTA.- Vigencia.

Esta adenda, tendrá el mismo tiempo de vigencia del convenio de referencia, al que se adhiere como ANEXO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

QUINTA.- Régimen jurídico y Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de la ley de contratos del sector público (ley 30/2007, de 30 de octubre, BOE del 31) en virtud de lo establecido en el artículo 4.1, letra c) de la misma. La competencia para conocer sobre las cuestiones que puedan suscitarse en relación con su ejecución e interpretación corresponde al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervenientes firman esta adenda al convenio

6.2.- (54824) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Dña Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2026 para financiar el contrato relativo al “ Servicio de Ayuda a domicilio para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años, del Plan Corresponsables 2026”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales promueve el “Servicio de Ayuda a domicilio para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años, del Plan Corresponsables 2026” en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto en ejecución de las competencias atribuidas a dicha Consejería a través de su Centro Asesor de la Mujer en el desarrollo de

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

actuaciones derivadas del Plan Corresponsables 2026 por un importe de 732.270,55 € por un año con posibilidad de prórroga por un año más y con tramitación anticipada de conformidad con lo establecido en el art.- 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.

Al tratarse de un gasto futuro se hace necesario comprometer la cantidad destinada a financiar el gasto del contrato durante el ejercicio 2026, por un importe de 732.270,55 €.

- Consta ,entre otros documentos del expediente, el Informe de Necesidad.*
- Consta informe de la Intervención de fecha 29.10.2025.*
- Consta RC-FUT 12025000052749 por el referido importe de 732.270,55 € . con cargo a la partida 010/2311/22698 Plan Corresponsables anualidad 2026.*
- Consta informe jurídico relativo a la aprobación del gasto de fecha 10.11.2025.*

En cuanto al órgano competente, el art.- 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno así mismo la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales.

De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro del estado de gastos del ejercicio 2026, la cantidad anual especificada para financiar el contrato mencionado con anterioridad.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2026 para financiar el contrato relativo al “ Servicio de Ayuda a domicilio para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años, del Plan Corresponsables 2026”, para el ejercicio 2026 la siguiente cantidad:

-RC-FUT 12025000052749 por importe de 732.270,55 €. con cargo a la partida 010/2311/22698 Plan Corresponsables anualidad 2026.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la inclusión dentro del estado de gastos del ejercicio 2026 para financiar el contrato relativo al “ Servicio de Ayuda a domicilio para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 16 años, del Plan Corresponsables 2026”, para el ejercicio 2026 la siguiente cantidad:

-RC-FUT 12025000052749 por importe de 732.270,55 €. con cargo a la partida 010/2311/22698 Plan Corresponsables anualidad 2026.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/70228

Nº Ref.: FMD

7º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual, con el VºBº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO